

Chillán, 18/06/2025

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE
TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN
COLECTIVA URBANA DE LA COMUNA DE
CHILLÁN.**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; en la Resolución N° 52, de 2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el en el Decreto Supremo N° 47, de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Certificado de Recepción Definitiva N° 174 de fecha 31 de mayo de 2007; en el Permiso de Edificación N° 268, de 14 de mayo de 2007; en el Permiso de Obra Menor N°116 de fecha 09 de agosto de 2023; en el Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N°129 de fecha 06 de agosto de 2024, todos de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Chillán; en el Certificado de inscripción del inmueble, inscrito a fojas 217 N° 227 del Registro de Comercio del año 2002, con vigencia al 27 de noviembre de 2024; en la solicitud de la Sociedad de Transportes Cordillera S.A., carta S/N, ingreso SEREMITT 229-15 de fecha 05 de diciembre de 2024; en el Oficio Ordinario N°31079, de 17 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba y adjunta el Informe Previo Favorable para el proyecto de terminal de buses presentado por Sociedad de Transportes Cordillera S.A.; en el acta de Visita Inspectiva de fecha 05 de diciembre de 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud de fecha 05 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Sociedad de Transportes Cordillera S.A., ha solicitado autorización para el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana prestada con buses, ubicado en Lote 7 – Lote 3, Bellavista, Camino Las Mariposas, ROL 13199-8 de la comuna de Chillan, recinto clasificado como categoría B-3, con una flota de diseño de terminal de 100 vehículos.

2° Que, en virtud del artículo 45° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, citado en Visto, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones emitir un pronunciamiento respecto de la aprobación del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana prestado mediante vehículos buses para los servicios de transporte de pasajeros, cuyo responsable es Marco Rubilar Benítez,
 ubicado en Lote 7 – Lote 3, Bellavista, Camino Las Mariposas, ROL 13199-8 de la comuna de Chillan.

3° Que, consta que el terminal funcionará en el inmueble ubicado en Lote 7 – Lote 3, Bellavista, Camino Las Mariposas, de la comuna de Chillan, provincia de Diguillín, Región de Ñuble, de acuerdo con la copia autorizada de fecha 27 de noviembre de 2024 del Certificado de Vigencia inscrito en el Registro de Propiedad a fojas 13.365, N°6.215, año 2005, de Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de la comuna de Chillán.

4° Que, esta Secretaría Regional, mediante Oficio Ord. N° 31079, de 17 de octubre de 2024, otorgó Informe Previo Favorable respecto de las características operacionales del terminal ubicado Lote 7 – Lote 3, Bellavista, Camino Las Mariposas, de la comuna de Chillán, en el que consta la aprobación del proyecto como terminal de vehículos categoría B-3, con capacidad de 100 vehículos.

5° Que el proyecto de terminal cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.13.6, del Capítulo 13 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

6° Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chillán emitió el Certificado de Recepción Definitiva N° 174, de 31 de mayo de 2007, correspondiente al Permiso de Edificación N° 268, de 14 de mayo de 2007, en el que consta la aprobación de proyecto como terminal de locomoción colectiva.

7° Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chillán emitió el Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N° 129, de 06 de agosto de 2024, correspondiente al Permiso de Obra Menor N° 268, de 09 de agosto de 2024, en el que consta la aprobación de modificación de edificaciones existentes que no alteran su estructura como terminal de locomoción colectiva.

8° Que, conforme al acta de visita inspectiva efectuada el día 05 de diciembre de 2024 por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría B-3, con capacidad para 100 vehículos.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el funcionamiento del Terminal Urbano para los servicios de locomoción colectiva prestado mediante buses, ubicado en Lote 7 – Lote 3, Bellavista, Camino Las Mariposas, de la comuna de Chillan , Provincia de Diguillín, Región de Ñuble, de responsabilidad de Sociedad de Transportes Cordillera S.A.

2° El tipo de terminal es un “Terminal de Vehículos (TV)” clasificado en “Categoría B-3”, conforme a lo indicado en el artículo 45° bis del 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de Recepción Definitiva del mencionado Terminal.

3° La flota de diseño del terminal corresponde a 100 vehículos, ello de conformidad al artículo 45° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

4° Déjese constancia de lo siguiente:

A) Hará uso del terminal referido, el servicio de buses urbanos de la comuna de Chillán cuyo responsable es la empresa "Sociedad de Transportes Cordillera S.A", rol único tributario N° 96.997.390-1, con recorrido:

- Troncal: Camino Las Mariposas - Camino Parque Lantaño
- Variante 1: Camino Las Mariposas – Ñuble Alto.

B) El administrador del terminal será Marco Rubilar Benítez,

5° El público usuario no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO. -

**JAVIER ISLA FIGUEROA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ÑUBLE**



JAVIER ALFONSO ISLA FIGUEROA
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

AJE / ckd

Resolución Exenta N° 242/2025 SRM-ÑUBLE

Distribución:

DANIEL PATRICIO ACUÑA - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - OIRS REGIONAL
SOCIEDAD DE TRANSPORTES CORDILLERA S.A



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E101957/2025